

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1330 del 31 de agosto de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Contrato Interadministrativo sin número, suscrito el 28 de diciembre de 1992, modificado el 21 de agosto de 2007, entre ARTESANIAS DE COLOMBIA e ICETEX Código 12-0854 destinado a la financiación de la educación superior para los funcionarios de ARTESANIAS de COLOMBIA, por medio de créditos reembolsables y condonables.

Según el, ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REQUISITOS DE CONDONACION DEL CREDITO, del. Reglamento operativo del Fondo, establece que el porcentaje de condonación de los créditos solamente podrá ser autorizado por el Director General de Artesanías, mediante Resolución motivada, la cual deberá ser remitida al ICETEX con la relación de los beneficiarios y los valores a condonar.

Que con fundamento en el anterior Artículo se expidió la Resolución No. 2018-1037 del 06 de diciembre de 2018, emanada de la Gerencia de Artesanías de Colombia y remitida a ICETEX el 10 de diciembre de 2018 según oficio No 20181-1043, radicado ICETEX No 2018387233 del 10 de diciembre de 2018, donde ordenan efectuar una condonación a ICETEX

Que en con merito en lo anterior:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la condonación de la obligación del beneficiario que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos, así:

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	% A CONDONAR	Vr A CONDONAR
1	2503126	2	52795345	FARFAN LEON GLORIA ANGELICA	11.566.000,00	70%	8.096.200,00
<b>TOTAL, CONDONACION</b>							<b>\$8.096.200,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 MCTE. (8.096.200, 00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0854 91002 – Reembolso por contraprestación de servicios.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución.

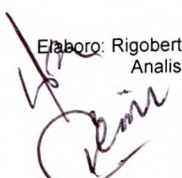
Dada en Bogotá a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JACQUELINE PALOMINO PARDO

Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX



Elaboro: Rigoberto Mallama Bolaños  
Analista Grado 04 VFA

